

reintegrado con el rango de General de Brigada del Ejército Nacional, y pasado a retiro inmediato con disfrute de pensión.

Artículo 19.- El Coronel (r), E.N., Francisco E. Aguiar Báez, queda reintegrado con el rango de General de Brigada del Ejército Nacional, y pasado a retiro inmediato con disfrute de pensión.

Artículo 20.- El Coronel (r), E.N., Luis Alvarado Mena, queda reintegrado con el rango de General de Brigada del Ejército Nacional, y pasado a retiro inmediato con disfrute de pensión.

Artículo 21.- El Coronel (r), E.N., Miguel Angel Jiménez Moquete, queda reintegrado con el rango de General de Brigada del Ejército Nacional, y pasado a retiro inmediato con disfrute de pensión.

Artículo 22.- El Coronel (r), E.N., Francisco Gustavo Estrella y Estrella, queda reintegrado con el rango de General de Brigada del Ejército Nacional, y pasado a retiro inmediato con disfrute de pensión.

Artículo 23.- El Coronel (r), E.N., Geovanny M. Gutiérrez Ramírez, queda reintegrado con el rango de General de Brigada del Ejército Nacional, y pasado a retiro inmediato con disfrute de pensión.

Artículo 24.- El Teniente Coronel (r), E.N., Alfredo de Jesús Balcácer Vega, queda reintegrado con el rango de Coronel del Ejército Nacional, y pasado a retiro inmediato con disfrute de pensión.

Artículo 25.- El Teniente Coronel (r), E.N., Bienvenido Fernández Severino, queda reintegrado con el rango de Coronel del Ejército Nacional, y pasado a retiro inmediato con disfrute de pensión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.299-96 que aprueba la permuta acordada con el Ayuntamiento del Distrito Nacional para la solución definitiva del conflicto sobre los terrenos en donde se culminan los trabajos de la Plaza de la Salud.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 299-96

CONSIDERANDO: Que se ha arribado a un acuerdo transaccional con la Sindicatura del Ayuntamiento del Distrito Nacional destinado a resolver definitivamente, con todas sus consecuencias legales y económicas lo concerniente a los terrenos en donde se están culminando las instalaciones de la Plaza de la Salud.

CONSIDERANDO: Que por ser dichos terrenos propiedad del Ayuntamiento del Distrito Nacional y haber sido declarados de utilidad pública y de interés social para los fines antes indicados, procede compensar equitativamente al propietario y de ese modo finiquitar todos los conflictos surgidos entre el Gobierno Central y sus representantes y autoridades del Consejo Edificio de esta demarcación municipal.

VISTO el Decreto No.17-96, de fecha 15 de enero de 1996, que declaró de utilidad pública los terrenos en donde estuvo instalado el Hipódromo Perla Antillana.

VISTO el informe presentado por la comisión designada por el Decreto No.111-95 en relación con los terrenos del Consejo Estatal del Azúcar aledaños a la Avenida Charles de Gaulle.

VISTO el Decreto No.232-96, de fecha 3 de julio de 1996, en donde se establecen las regulaciones para el uso de las franjas de 500 Mts. a ambos lados de la mencionada Avenida Charles de Gaulle.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se aprueba la permuta acordada con el Ayuntamiento del Distrito Nacional para la solución definitiva del conflicto surgido en relación con los terrenos en donde se culminan los trabajos de la Plaza de la Salud.

PARRAFO I.- Mediante la permuta acordada el Estado Dominicano transfiere al Ayuntamiento del Distrito Nacional la cantidad de tres (3) millones de metros cuadrados dentro del ámbito de las parcelas Nos. 1C, 2C, 1B, 2B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B, 9B, 10B, 6A, 7A, 13A, 14A, 9A, 2D, 3D, 4D, 5D, 6D, 7D y 15D y las parcelas 13 y 14 todas del Distrito Catastral No.19 y las parcelas No.9 del D.C. No.21 del D.N., con un frente de tres (3,000) mil metros lineales a ambos lados de la Ave. Charles de Gaulle, y quinientos (500) metros lineales de fondo a partir del límite de dicha avenida; así como la cantidad de

CIENTO DIEZ MIL (110,000) metros cuadrados dentro del ámbito del proyecto gubernamental denominado Ciudad Satélite, en el límite Noroeste del Hipódromo V Centenario.

PARRAFO II.- Esta transferencia forma parte del valor de los terrenos correspondientes a la Parcela No.6-Ref.-B-A-C-6-B-2-A del D.C. No.4 del Distrito Nacional, la cual tiene una extensión superficial de 28has., 36as. y 35cas., de acuerdo con el Certificado de Título No.64-4104, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

Artículo 2.- Los avalúos de los terrenos objeto de la permuta aprobada mediante el presente decreto, son los siguientes: valor del área ocupada para la Plaza de Salud: RD\$354,000,000.00. Valor de los terrenos a entregar en compensación al Ayuntamiento del D.N.:RD\$339,000,000.00.

PARRAFO: En consecuencia, el Estado entregará al Ayuntamiento del D.N. la suma de RD\$15 millones de pesos en moneda de curso legal con lo cual queda totalmente compensado el valor de los terrenos declarados de utilidad pública mediante Decreto No.17-96.

Artículo 3.- Se instruye al Administrador General de Bienes Nacionales a firmar el contrato de la permuta precedentemente aprobada, con el Ayuntamiento del D.N., entidad que deberá autorizar a su autoridad ejecutiva mediante una resolución de la Sala Capitular.

Artículo 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Consejo Estatal del Azúcar y al Ayuntamiento del Distrito Nacional para su cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.300-96 que otorga al Ayuntamiento del Distrito Nacional la facultad de actuar en nombre y representación del Estado Dominicano en todo lo atinente a vigilar y obtener de la Dixi Sanitary Services, B.V., el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato de servicios para la recolección y transporte de la basura.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana